

Proceso: Reivindicatorio.

Demandantes: Graciela, Alejandro, Saul y Rafael Téllez Jiménez.

Demandado: Isabel Téllez Jiménez.

Radicado: 2019-00002.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que se recibe memorial poder de fecha 29 de marzo de 2023 mediante el cual la señora Etelvina Ortiz Téllez, en calidad de hija de Graciela Téllez Jiménez (q.e.p.d.), solicita *“copia del proceso verbal sumario – reivindicatorio, con radicado No. 2019-0002-00 demandantes: Alejandro Téllez Jiménez, Graciela Téllez Jiménez, Saul Téllez Jiménez y Rafael Téllez Jiménez, demandada: Isabel Téllez Jiménez, tramitada ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito”*.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), abril 10 de 2023.



Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo informado en constancia secretarial precedente, se tiene que mediante memorial poder recibido en este despacho judicial el pasado 10 de abril de 2023, la señora Etelvina Ortiz Téllez, en calidad de hija de Graciela Téllez Jiménez (q.e.p.d.), solicita:

“copia del proceso verbal sumario – reivindicatorio, con radicado No. 2019-0002-00 demandantes: Alejandro Téllez Jiménez, Graciela Téllez Jiménez, Saul Téllez Jiménez y Rafael Téllez Jiménez, demandada: Isabel Téllez Jiménez, tramitada ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito”.

De igual forma, en dicho escrito la solicitante manifiesta que autoriza a la señora TEMILDA LUENGAS CASTILLO identificada con la C.C. No. 28.366.155, para que reciba las copias deprecadas.

En consideración a lo anterior, se hace necesario en primer lugar ordenar el desarchivo del proceso, previo pago del arancel judicial por tal concepto, poniéndose en conocimiento de la parte interesada, con la advertencia que el

proceso se dejará en el Despacho por el término de quince (15) días y una vez cumplido este interregno se regresará al archivo central.

Por otro lado, en cuanto a la petición de las copias enunciadas, las mismas serán brindadas por secretaría, previo pago del arancel judicial de las copias, siendo un total de 287 páginas, conforme lo dispone el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021.

El presente auto formara parte de las copias que se expidan (C.S.J SC del 9 de noviembre de 2010 rad. No 2002-00364-01).

En mérito de los breves razonamientos expuestos, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que el proceso se dejará en el Despacho por el término de quince (15) días y una vez cumplido este interregno, regresará al archivo central.

TERCERO: ORDENAR la expedición de copias simples de las piezas procesales, previo pago del arancel judicial de las 287 copias solicitadas por la interesada, a la señora TEMILDA LUENGAS CASTILLO identificada con la C.C. No. 28.366.155.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

Oscar Alejandro Perez Saavedra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 547f2508dfe857f19fb3774da0e40cd3842b9cfb8ba845f5c38b35cf64cfd25

Documento generado en 17/04/2023 05:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>